



CONSEJO
NACIONAL
PARA LA INCLUSIÓN
DE LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD

En las oficinas de la Unidad de Acceso a la Información Pública del CONSEJO NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD-CONAIPD, ubicadas en la ciudad y distrito de Antiguo Cuscatlán, municipio de la Libertad Este, departamento de La Libertad, a las diez horas con once minutos, del día treinta de septiembre de dos mil veinticuatro.

La suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la Solicitud con referencia CONAIPD-DAS-003-2024, presentada por medio de correo electrónico a nombre de XXXXXXXXX, quien solicita la siguiente información: **“Solicitar información sobre la recopilación de personas con discapacidad inscritas hasta la fecha (datos estadísticos).**

Solicitar información sobre el carnet de las personas con discapacidad, si ya se está estregando o si aún no se está dando especificar las razones y así mismo brindar información sobre los requisitos para obtener dicho carnet.”.

RESPUESTA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

De acuerdo a lo solicitado y con base a la información con la que cuenta CONAIPD, se remite la siguiente información:

- **“Solicitar información sobre la recopilación de personas con discapacidad inscritas hasta la fecha (datos estadísticos)”.**

En referencia a la última **Encuesta Nacional de Personas con Discapacidad 2015, primera Lectura de Datos mayo 2016**: “... 410,798 personas en El Salvador tienen algún tipo de discapacidad, lo que refleja el 6.4% de la población salvadoreña (pag. 14)”. Se anexa la versión digital de la misma para otros datos de consulta.

- **“Solicitar información sobre el carnet de las personas con discapacidad, si ya se está estregando o si aún no se está dando especificar las razones y así mismo brindar información sobre los requisitos para obtener dicho carnet.”.**

De acuerdo a lo supra mencionado, La Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad, (LEIPD) en el artículo 93 señala: **“El CONAIPD extenderá de forma gratuita a quien así lo solicite un Carnet Único de Discapacidad, el cual tendrá por finalidad acreditar la condición de discapacidad. La falta de carnet no podrá ser en ningún caso motivo de exclusión”;** es de hacer referencia que, si bien es cierto la LEIPD, como derecho sustantivo establece la emisión de un carnet para las personas con discapacidad, actualmente no se cuenta con la implementación del Registro Nacional de Personas con Discapacidad, por lo tanto, no es posible establecer requisitos para la emisión del Carnet Único de Discapacidad.

NOTIFIQUESE, por medio de correo electrónico XXXXXXXX, siendo esta la forma que ha solicitado la persona que se le entregue.

Licda. Karla Elizabeth Melgán Gómez
Oficial de Información

